

EDICTO NÚMERO N°520

El Suscrito Secretario del Tribunal Superior del Cuarto Distrito Judicial;

HACE SABER:

Que, dentro de la Excepción de Falta de Exigibilidad de la Obligación accedente al Proceso Ejecutivo Simple de Mayor Cuantía, interpuesta por **HYDAKI, S.A.** en contra de **BOSCO ISAAC MENDOZA CEDEÑO y ELIECER RAMOS BARRIA**, se ha dictado la siguiente resolución que dice así:

“TRIBUNAL SUPERIOR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL. Provincia de Los Santos, ciudad de Las Tablas, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

ENTRADA N°1257172026

AUTO CIVIL N°159.

VISTOS:

Por lo que antecede, el Tribunal Superior del Cuarto Distrito Judicial, **PLENO**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley: **CONFIRMAR** el Auto Civil N°989-2026, de fecha 2 de julio de 2026, emitido por el Juzgado Liquidador 1° de Circuito Civil de Herrera, en donde **DECLARA NO PROBADA LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN**, promovido por **BOSCO ISAAC MENDOZA CEDEÑO**, dentro del Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía, interpuesto por la Sociedad **HYDAKI, S.A.**, en contra de **BOSCO MENDOZA CEDEÑO y ELIECER RAMOS BARRIA**.

FUNDAMENTO DE DERECHO: 1613 N°5 y 1614 N°2 de Código Judicial de Panamá. Artículos 995, 1215 y 1220 del Código Civil de la República de Panamá.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

(FDO) MGDO. EDUARDO A. BARBA RODRÍGUEZ. (FDO) MGDA. NEKELDA GONZÁLEZ TRELLES. (FDO) MGDA. OTILDA VERGARA DE VALDERRAMA. (FDO) LICDO. RAÚL A. VILLARREAL GALLARDO. SECRETARIO JUDICIAL III.

Para que sirva de legal notificación a las partes, fijo el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término legal, hoy veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

LCDO. RAÚL A. VILLARREAL G.
Secretario Judicial III.

